

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 319 - 2024 - MPLP**

Tingo María, 18 de abril de 2024.

### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 202409728 de fecha 10 de abril de 2024, presentado por don **LUIS ROSAS ECHEVARRIA**, solicitando **reconocimiento de la JASS de la Asociación de Vivienda MONTERRICO, DISTRITO DE RUPA RUPA, PROVINCIA DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO**, adjuntando para el efecto copias del Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2023, recibo de caja por derecho de trámite y DNI de los miembros de la mencionada junta directiva, y;

### **CONSIDERANDO:**

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con la Ordenanza Municipal N° 005-2011-MPLP de fecha 14 de marzo de 2011, se implementó en la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, el libro de registro de las Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS), que estén prestando y que vayan a prestar servicios de saneamiento de agua y/o desagüe, dentro del ámbito de la provincia de Leoncio Prado;

El artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: (...), 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe (saneamiento), limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en su capacidad de hacerlo, proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemia y control de sanidad ambiental". Asimismo, el artículo 31 señala que la prestación de los servicios públicos locales es fiscalizada por el concejo municipal, conforme a sus atribuciones y por los vecinos, conforme a la presente Ley;

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los Regidores, o a petición de los vecinos, constituyen juntas, mediante convocatoria pública a elecciones, las juntas estarán encargadas a supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación;

De acuerdo con el Acta de Reunión Extraordinaria de fecha 04 de noviembre de 2023, los pobladores de la Asociación de Vivienda MONTERRICO, del distrito de Rupa Rupa, provincia Leoncio Prado, región Huánuco, eligieron a los representantes de la JASS;

A través del Informe N° 066-2024-ATM-GSM-MPLP/TM de fecha 17 de abril de 2024, la Responsable del Área Técnica Municipal, declara Procedente el reconocimiento de la JASS de la Asociación de Vivienda MONTERRICO, Distrito Rupa Rupa, Provincia Leoncio Prado, Región Huánuco, mediante Resolución de Alcaldía. Asimismo, con Informe N° 057-2024-GSM-MPLP/TM de fecha 18 de abril de 2024, el Gerente de Servicios Municipales, declara procedente el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio y Saneamiento de la Asociación de Vivienda MONTERRICO, (...), debiendo ser derivado al área correspondiente para la emisión de resolución de alcaldía, por cumplir con los requisitos en el TUPA;

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 20.- Atribuciones del Alcalde.- Son atribuciones del Alcalde: numeral 6.- Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordante con el artículo 43.- Resoluciones de Alcaldía.- Las resoluciones de alcaldía aprueban o resuelven los asuntos de carácter administrativo; por lo que, **vía acto resolutivo, se debe reconocer a la JASS de la Asociación de Vivienda MONTERRICO;**

